

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EXPROPIACIÓN No. 2021-00287**

Demandante: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI**

Demandado: **TOMAS MANUEL ZUÑIGA CÁRDENAS**

Acorde con lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y por ser procedente, se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda decretada en este proceso. Oficiése a quien corresponda.

Por secretaría remítase a la dirección electrónica de la apoderada actora la demanda digital y déjense las constancias del caso.

**ADVERTIR** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc1dcff361b63b15e96fb7ab77c9279c2c0e1ccc48dd23643733dfa3d396e00**

Documento generado en 03/08/2022 09:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>